



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	HUGO ALDEMAR AGUDELO LOPERA CC. N° 98.458.558
ACCIONADO	-CONSORCIO COLOMBIA MAYOR -AUMATTA-
VINCULADA	LA FIDUAGRARIA S.A
RADICADO	05001-31-05-007-2021-00130-00
ASUNTO	VINCULACIÓN DE ENTIDADES

Mediante auto de 16 de marzo de 2021, se admitió la presente Acción de tutela interpuesta por HUGO ALDEMAR AGUDELO LOPERA, identificado con CC N° 98.458.558, contra CONSORCIO COLOMBIA MAYOR /-AUMATTA - y donde se vinculó además a la FIDUAGRARIA S.A.

Conforme la respuesta allegada por la FIDUAGRARIA S.A., mediante comunicación del 19 de marzo de 2021, en tanto que adujo: "... el Consorcio Colombia Mayor, hoy liquidado, remitió a la Subdirección de Subsidios Pensionales, Servicios Sociales Complementarios y Otras Prestaciones del Ministerio del Trabajo, el proyecto de Acto Administrativo que resuelve de fondo la solicitud en mención, el 10 de julio de 2018 mediante Radicado No.- 201883261-EN-001". Se precisa la vinculación de tal entidad; a su vez a la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos de la Alcaldía de Medellín, dado que - Amautta, Equipo de Personas Mayores, es un programa de asistencia social de dicha alcaldía y no tiene relación directa con el Consorcio Colombia Mayor como lo confunde el actor.

Notifíquese este auto a las entidades vinculadas: Ministerio de Trabajo - Subdirección de Subsidios Pensionales, Servicios Sociales Complementarios y Otras Prestaciones del Ministerio del Trabajo y la Secretaría de Inclusión Social, Familia y

Derechos Humanos de la Alcaldía de Medellín para que en el término perentorio de dos (2) días, emitan pronunciamiento con respecto a los hechos enunciados en la presente acción.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35d530effcf16534228d0b6d26c23dae42d487a8dc1a33fa6a5dd8bec3d47ca1

Documento generado en 23/03/2021 04:00:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**